

CONTRATO: CLK-DOP-R23-IR-016/2016

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE NUNKINÍ
LOCALIDAD: NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C. PROFR. JOSÉ EMILIANO CANUL AKÉ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. DR. ROMEO ISAAC CAAMAL HERRERA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: ARQ. MANUEL ADALBERTO CHAN KEB EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

===== DECLARACIONES: =====

PRIMERA.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

A).- QUE EL MUNICIPIO DE CALKINÍ ES GOBERNADO, ADMINISTRADO Y REPRESENTADO POR EL H. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 102 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y LOS ARTÍCULOS 2, 20, 102 FRACCIÓN VII, 107 FRACCIÓN VII, 151 FRACCIÓN III Y 155 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ARTÍCULOS 2, 5, 6, 20 FRACCIÓN VII, 29 FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE; Y ARTÍCULOS 2, 5, 16, 46, 53 FRACCIONES I Y II, Y 54 DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE.

B).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CALKINÍ, UBICADO EN LA CALLE 20 S/N, ENTRE 15 Y 17, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CALKINÍ, CAMPECHE, C.P. 24900, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

C).- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MCC740101EN9.

D).- QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN CON RECURSOS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2016 (RAMO 23) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

E).- QUE EL COMITÉ DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, AUTORIZÓ Y APROBÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN: RE900100201 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2016 Y APROBACIÓN: RE_APRO01002 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2016 POR: \$1,334,689.85 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CAMPECHE (COPLADECAM) EMITIÓ EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN: AUT-CGE-SHCP-R23-FORTALECE-30010B001/2016 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2016 Y APROBACIÓN: APR-CGE-SHCP-R23-FORTALECE-30010B001-4577-01/2016 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2016 POR: \$1,334,689.85 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.). SEGÚN EL ANEXO TÉCNICO DE APROBACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN RELACIÓN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL RAMO GENERAL 23.

F).- QUE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE OTORGÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 CONTRATISTAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL ANEXO 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PUBLICADO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

G).- POR PRECIO UNITARIO SE ENTIENDE: LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBA CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR UNIDAD DE CONCEPTO TERMINADO, EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD.

H).- SE OBLIGA A TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES EN QUE SE DEBERÁN EJECUTAR LAS OBRAS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

I).- SERÁ EXCLUSIVO RESPONSABLE DE:

I.1).- DESIGNAR LOS LUGARES EN QUE SE DEBERÁ EJECUTAR LAS OBRAS, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

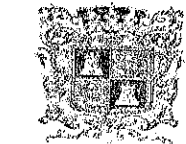
I.2).- EL PAGO ÍNTEGRO DE LAS CANTIDADES PACTADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

I.3).- LA ELABORACIÓN Y ENTREGA A "EL CONTRATISTA" DEL PROYECTO GENERAL Y LOS PLANOS DE LA OBRA.

SEGUNDA.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

A).- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA QUE OPERA DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES DEL PAÍS Y ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL CON ACTA DE NACIMIENTO No. 00270, OFICIALÍA 02, FECHA DE NACIMIENTO 18 DE SEPTIEMBRE DE 1982, LUGAR

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"



CALKINÍ
HAYUNTAMIENTO
2015-2018
Un gobierno cerca de ti

Obras Públicas
y Desarrollo Urbano
Calle 23 (entre 18 y 20)
Col. Kukab C.P. 24903
Tel. 996 961 0361
obraspublicas@calkini.gob.mx
www.calkini.gob.mx

CONTRATO: CLK-DOP-R23-IR-016/2016

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE NUNKINÍ
LOCALIDAD: NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE



DE NACIMIENTO HECELCHAKÁN, HECELCHAKÁN, CAMPECHE, MÉXICO Y PRESENTA SU CREDENCIAL PARA VOTAR EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 0404010107709. QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANA POR CUANTO SE REFIERE A ESTE CONTRATO Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DEL CONTRATO.

B).-QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CAKM8209185FO**.

C).-QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D).- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA MOTIVO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU EJECUCIÓN.

E).-QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS DEL MISMO, LAS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

F).-QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN LA **CALLE FIDENCIO PÉREZ No.16 COL. SAN JOAQUÍN, C.P. 24020, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

G.- SE ACUMULAN A ESTE CONTRATO, COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES DE LA DECLARACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

H.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

H.1.- SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO.

H.2.- LA BITÁCORA SERÁ EL INSTRUMENTO QUE REGISTRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADOS POR LAS PARTES EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL INSTRUMENTO QUE PERMITA VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DURANTE AUDITORIAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, MOTIVO POR EL CUAL DICHA BITÁCORA FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

=====CLÁUSULAS:=====

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: **RECONSTRUCCIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE NUNKINÍ**, EN LA LOCALIDAD DE **NUNKINÍ**, MUNICIPIO DE **CALKINÍ**, CAMPECHE; SEGÚN LAS CANTIDADES Y PRECIOS SEÑALADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS PRESENTADO Y APROBADO Y QUE FORMA PARTE DEL DOCUMENTO DE ASIGNACIÓN. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "E" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA.-MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$1,137,143.24** (SON: UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE **\$181,942.92** (SON: CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL I.V.A., HACIENDO UN TOTAL DE **\$1,319,086.16** (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) QUE APORTARA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2016 (RAMO 23) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE REGIRÁN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REFERENCIA, SERÁN LOS QUE APARECEN ENLISTADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA, QUE HAN SIDO DEBIDAMENTE APROBADOS Y FIRMADOS POR LOS INTERESADOS Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONCEPTO.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"



Obras Públicas
y Desarrollo Urbano
Calle 23 (entre 18 y 20)
Col. Kukab C.P. 24903
Tel. 996 961 0361
obraspublicas@calkini.gob.mx
www.calkini.gob.mx

CONTRATO: CLK-DOP-R23-IR-016/2016

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE NUNKINÍ
LOCALIDAD: NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE



TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN OBRA, EN UN PLAZO DE 45 DÍAS NATURALES, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO CON "EL AYUNTAMIENTO", INICIANDO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2016 Y TERMINANDO A MÁS TARDAR EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2016. ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL AYUNTAMIENTO", EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEFINITIVO AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS, REPORTE FOTOGRÁFICO DE AVANCES DE OBRA Y FIANZA DE VICIOS OCULTOS, SIENDO ÉSTE UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA OBTENER EL ACTA DE ENTREGA CORRESPONDIENTE Y PROCEDER A LA LIBERACIÓN DE SUS FIANZAS.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL SITIO Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS SITIOS EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA", UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$341,142.97 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$54,582.88 (SON: CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL I.V.A., HACIENDO UN TOTAL DE \$395,725.85 (SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 85/100 M.N.) QUIEN SE OBLIGA A UTILIZARLOS EN DICHO TRABAJOS. EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, EN CASO DE QUE AL TÉRMINO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL NO SE HAYA AMORTIZADO EL ANTICIPO EN SU TOTALIDAD, EL SALDO CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER DEVUELTO POR "EL CONTRATISTA" A "EL AYUNTAMIENTO" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI EL SALDO NO AMORTIZADO NO ES DEVUELTO DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR EN GARANTÍA DE LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS Y DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR.

"EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL ANTICIPO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLAUSULA Y DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES Y FACTURAS QUE AMPAREN LO EJECUTADO Y CUYO IMPORTE RESULTA DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALIZADAS CON PERIODICIDAD NO MAYOR A UN MES.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LOS IMPORTES DE LAS ESTIMACIONES QUE LE CUBRAN, SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES Y SEAN RETENIDAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, QUIEN LAS ENTERARÁ A QUIENES CORRESPONDAN:

- A).- EL 1.0 % DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL.
- B).- EL 0.5 % DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.
- C).- EL 0.2 % DE RETENCIONES PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (ICIC), QUE SERÁ ENTREGADO A LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CMIC).

LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE HARÁN EN LAS FECHAS QUE "EL AYUNTAMIENTO" FIJE Y SE PAGARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO Y FIRMADO LAS ESTIMACIONES POR "EL AYUNTAMIENTO" Y QUE "EL CONTRATISTA" HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PARA TAL EFECTO:

- A).- LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE, SERÁN ENTREGADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, FIJADA POR "EL AYUNTAMIENTO"; LA RESIDENCIA DE

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"



CALKINÍ
MAYOR AYUNTAMIENTO
2015-2018
Un gobierno cerca de tí

Obras Públicas
y Desarrollo Urbano
Calle 23 (entre 18 y 20)
Col. Kukab C.P. 24903
Tel. 996 961 0361
obraspublicas@calkini.gob.mx
www.calkini.gob.mx

CONTRATO: CLK-DOP-R23-IR-016/2016

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE NUNKINÍ
LOCALIDAD: NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE



SUPERVISIÓN CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU ENTREGA, PARA REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES.

B).- EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. LAS ESTIMACIONES AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, YA QUE "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

C).- SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ, UBICADO EN LA CALLE 20 S/N, x 17 Y 19, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CALKINÍ, CAMPECHE, C.P. 24900.

EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" NO CUMPLA CON EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y APLIQUE EL AJUSTE DE COSTOS A LOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR A ESTE LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO, QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERÁ EN MONEDA NACIONAL, AMORTIZANDO EN CADA ESTIMACIÓN LA PARTE PROPORCIONAL A LOS ANTICIPOS.

TODAS LAS ESTIMACIONES DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADAS DE REPORTES FOTOGRÁFICOS QUE ACREDITEN LOS AVANCES FÍSICOS DE LA OBRA QUE SE PRETENDA COBRAR, DICHS REPORTES SERÁN EN FORMATOS PROPORCIONADOS POR "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR A "EL AYUNTAMIENTO" TRES FIANZAS, LAS DOS PRIMERAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN O DEL CONTRATO, Y A FAVOR DE "TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ", MEDIANTE PÓLIZAS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADAS.

LA PRIMERA SERÁ PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, LA CUAL DEBERÁ SER POR LA TOTALIDAD DEL MONTO OTORGADO, ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y SE CANCELARÁ PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO" A LA COMPAÑÍA AFIANZADORA,

LA SEGUNDA SE OTORGARÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL AYUNTAMIENTO", SERÁN EN PORCENTAJES DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO.

SI "EL CONTRATISTA" NO CONSTITUYE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, PERDERÁ EN FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO" LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU PROPOSICIÓN.

EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN DONDE LA COMPAÑÍA DE FIANZAS CONVENGA EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

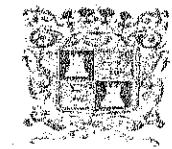
A).- QUE LAS FIANZAS SE OTORGAN ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

B).- QUE PARA LIBERAR LAS FIANZAS, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

C).- QUE LAS FIANZAS ESTARÁN VIGENTES DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADA.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"



Obras Públicas
y Desarrollo Urbano
Calle 23 (entre 18 y 20)
Col. Kukab C.P. 24903
Tel. 996 961 0361
obraspublicas@calkini.gob.mx
www.calkini.gob.mx

[Firmas manuscritas]

CONTRATO: CLK-DOP-R23-IR-016/2016

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE NUNKINÍ
LOCALIDAD: NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE



E).- QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

F).- QUE LAS FIANZAS GARANTIZAN LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO LOS CONVENIOS DE AMPLIACIÓN POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

G).- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY DE FIANZAS EN VIGOR.

SI TRANSCURRIERE EL PLAZO FIJADO A "EL CONTRATISTA" SIN QUE SE ENTREGUE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO.

CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

LA TERCERA SE OTORGARÁ AL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PREVIO A OBTENER EL ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA Y LA CARTA DE LIBERACIÓN DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS ANTERIORMENTE; "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LA FIANZA SOBRE VICIOS OCULTOS, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE DE LA OBRA EJECUTADA, EXPEDIDA A FAVOR DE "TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ", PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIERE INCURRIDO, CON VIGENCIA DE DOCE MESES A PARTIR DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIA A LA LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS CUANDO PROCEDAN DEBERÁN SER AJUSTADOS MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

"REVISAR UN GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO".

ESTE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

I.- LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE; CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

PARA EFECTOS DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

II.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTORES CON SERVICIO QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" O "EL AYUNTAMIENTO" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

III.- LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA POR "EL CONTRATISTA", Y

IV.- A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA CONTRALORÍA.

"EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL AJUSTE DE LOS COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" RESUELVAN POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR LA ENTIDAD A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", A LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

I.- RELACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO, O EN SU CASO, LOS ÍNDICES INVESTIGADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LOS QUE DEBERÁN SER PROPORCIONADOS AL CONTRATISTA;

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"



CALKINÍ
MUNICIPIO
2015-2018
Un gobierno cerca de tí

Obras Públicas
y Desarrollo Urbano
Calle 23 (entre 18 y 20)
Col. Kukab C.P. 24903
Tel. 996 961 0361
obraspublicas@calkini.gob.mx
www.calkini.gob.mx

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

CONTRATO: CLK-DOP-R23-IR-016/2016

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE NUNKINÍ
LOCALIDAD: NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE



Obras Públicas
y Desarrollo Urbano
Calle 23 (entre 18 y 20)
Col. Kukab C.P. 24903
Tel. 996 961 0361
obraspublicas@calkini.gob.mx
www.calkini.gob.mx

- 2.- EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, EN EL PERÍODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO;
- 3.- EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, EN EL PERÍODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO, AJUSTADOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;
- 4.- EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE TENGA CONVENIDO;
- 5.- EL ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE; Y
- 6.- LAS MATRICES DE PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS QUE DETERMINEN CONJUNTAMENTE EL CONTRATISTA Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL PERÍODO DE AJUSTE; DICHA REVISIÓN SE REALIZARÁ DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN.

NOVENA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

CUANDO A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS:
 - A).- SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, "EL AYUNTAMIENTO" ESTARÁ FACULTADO PARA ORDENAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.
 - B).- SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y "EL AYUNTAMIENTO" CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS, CON LA INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.
 - C).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS ANTERIORES, "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES EN VIGOR, O EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS, TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DEL TABULADOR. EN UNO Y OTRO CASO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.
 - D).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A), B) Y C), "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, DEBIENDO DE RESOLVER "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES. SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS.
 - E).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, O BIEN NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, EQUIPO, PERSONAL, ETC., QUE INTERVENDRÁN EN ESTOS TRABAJOS. EN ESTE CASO, LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LA OBRA Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA MISMA, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".
- ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" PUEDA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, "EL CONTRATISTA" PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUELLA, LOS PLANOS Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVAS.
- EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS "EL CONTRATISTA" DESDE SU INICIACIÓN DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO" PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.
- EN TODOS ESTOS CASOS, "EL AYUNTAMIENTO" DARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LA ORDEN DEL TRABAJO CORRESPONDIENTE; EN TAL EVENTO LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS QUEDARÁN INCORPORADOS AL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS.

- 2.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:
SI "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINARE NO ENCOMENDAR A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO 1, PODRÁ REALIZARLOS EN FORMA DIRECTA.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

CONTRATO: CLK-DOP-R23-IR-016/2016

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE NUNKINÍ
LOCALIDAD: NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE



3.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR TERCERAS PERSONAS:
SI "EL AYUNTAMIENTO" NO OPTA POR NINGUNA DE LAS SOLUCIONES SEÑALADAS EN LOS APARTADOS 1 Y 2 DE ESTA CLÁUSULA, PODRÁ ENCOMENDAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A TERCERAS PERSONAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS.

DÉCIMA.- REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA.

"EL AYUNTAMIENTO", SUPERVISARÁ EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. QUIÉN DARÁ A "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE "EL AYUNTAMIENTO". ES FACULTAD DE "EL AYUNTAMIENTO", REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN. POR SU PARTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR DE MANERA PREVIA A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS Y POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR, DENTRO DE UN PLAZO ESTABLECIDO, LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO O LIQUIDACIÓN QUE SE LE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A SU INTERVENCIÓN EN LOS TRABAJOS, DEBERÁ SER ACEPTADO POR "EL AYUNTAMIENTO", QUIÉN CALIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS; ESTE HECHO QUEDARÁ REGISTRADO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA FIRMA DE DICHO REPRESENTANTE. ASIMISMO ES FACULTAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ, VERIFICAR EL AVANCE DE LOS TRABAJOS EN LA OBRA CUANDO LO CONSIDERE PROCEDENTE.

IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA QUE PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDOS.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O INCUMPLIERA CON LAS ÓRDENES DE "EL AYUNTAMIENTO", DADAS POR ESCRITO.

SI A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", ES NECESARIO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, CON TRABAJOS ADICIONALES, ESTOS LOS HARÁ "EL CONTRATISTA" BAJO SU CARGO, SIN DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA Y SIN QUE ESTO SE CONSIDERE COMO AMPLIACIÓN DEL PLAZO PACTADO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL ORDENADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

EN CUALQUIERA DE ESTAS SITUACIONES "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ ORDENAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CORRESPONDIENTES, LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA RELATIVA A RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CON TODAS SUS LEGALES CONSECUENCIAS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, CONTROL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, Y A LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN AQUELLOS, TENGA CONSIDERADAS "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA EJECUCIÓN DE SUS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DEL CATALOGO DE CONCEPTOS DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA, IMPRUDENCIA, FALTA DE PERICIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", Y SE CONSIDERARÁN INCLUIDOS EN SUS PRECIOS UNITARIOS. CUANDO APARECIESEN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, "EL AYUNTAMIENTO" ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA A "EL CONTRATISTA", SIN QUE ESTE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"



CALKINÍ
AYUNTAMIENTO
2015-2018
Un gobierno cerca de ti

Obras Públicas
y Desarrollo Urbano
Calle 23(entre 18 y 20)
Col. Kukab C.P. 24903
Tel. 996 961 0361
obraspublicas@calkini.gob.mx
www.calkini.gob.mx

1

7

CONTRATO: CLK-DOP-R23-IR-016/2016

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE NUNKINÍ
LOCALIDAD: NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE



DÉCIMA SEGUNDA.-RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIERNE POR LO MISMO, RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO Y SE OBLIGA A REMBOLSAR A "EL AYUNTAMIENTO" CUALQUIER CANTIDAD QUE SE HUBIERA VISTO OBLIGADO A EROGAR POR ESTE CONCEPTO, DEJANDO EN TODO TIEMPO EN PAZ Y A SALVO LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.-PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, COMPARARÁ MENSUALMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN, EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" SANCIONARÁ A "EL CONTRATISTA" EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A).- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO DE ESTE CONTRATO, EL AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ A RETENER EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS HASTA SU COMPLETA SATISFACCIÓN, ESTIPULÁNDOSE QUE EL AYUNTAMIENTO PODRÁ EXIGIR A EL CONTRATISTA EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O UN MÍNIMO DE 5% MENSUAL (O SU PROPORCIÓN, DE LOS DÍAS DE RETRASO) POR LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS A LA FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO Y SU PRORROGA. LAS PENAS SEÑALADAS SON INDEPENDIENTES DE LAS QUE SE CONVENGAN PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CADA CONTRATO Y SERÁ SIN PREJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE "EL AYUNTAMIENTO" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

SI AL EFECTUARSE LA SIGUIENTE COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE "EL CONTRATISTA" ESTÁ EN SITUACIÓN DE ATRASO, LA CANTIDAD RETENIDA SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA"

B).- ADEMÁS DE LAS SANCIONES DEL PUNTO ANTERIOR, SE APLICARÁ PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA EN EL PROGRAMA VIGENTE, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL A 2/1000 (DOS AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL CONTRATO, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" OPTÉ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, IMPONDRÁ A "EL CONTRATISTA" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS, SE APLICARÁ, SI HAY LUGAR PARA ELLO, LAS FIANZAS OTORGADAS COMO GARANTÍA.

DÉCIMA CUARTA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, LA CUAL PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN Y DETERMINAR EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA. PARA TAL EFECTO "EL AYUNTAMIENTO" DARÁ AVISO POR ESCRITO AL CONTRATISTA DE DICHA SUSPENSIÓN.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, AJUSTÁNDOSE LAS PARTES A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SIGUIENTE Y SE HARÁN LOS AJUSTES O REINTEGROS CORRESPONDIENTES A LOS ANTICIPOS ENTREGADOS, ASÍ COMO EN SU CASO SE CANCELARÁN LAS FIANZAS OTORGADAS EN GARANTÍA.

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA DEL H. AYUNTAMIENTO SOBRE LA SUSPENSIÓN O RESCISIÓN. "EL CONTRATISTA"

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"



CALKINÍ
AYUNTAMIENTO
2013-2018
Un gobierno cerca de ti

Obras Públicas
y Desarrollo Urbano
Calle 23 (entre 18 y 20)
Col. Kukab C.P. 24903
Tel. 996 961 0361
obraspublicas@calkini.gob.mx
www.calkini.gob.mx

CONTRATO: CLK-DOP-R23-IR-016/2016

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE NUNKINÍ
LOCALIDAD: NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE



DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD. DENTRO DE IGUAL PLAZO "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN Y CELEBRAR CONVENIO ENTRE LAS PARTES.
EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" SEA EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE RECLAMACIÓN JUDICIAL ALGUNA, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA, EN TANTO QUE, SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE. LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

A).- SI "EL CONTRATISTA" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS, OBJETO DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS QUINCE SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSAS JUSTIFICADAS CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

B).- SI "EL CONTRATISTA", SUSPENDE O INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERA SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL AYUNTAMIENTO".

C).- SI "EL CONTRATISTA", NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR EL RESIDENTE DE OBRA O SUPERVISOR DESIGNADO POR "EL AYUNTAMIENTO".

D).- SI "EL CONTRATISTA", NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE TRABAJO POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

E).- SI "EL CONTRATISTA", ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.

F).- SI "EL CONTRATISTA", SUB-CONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

G).- SI "EL CONTRATISTA", CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

H).- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL AYUNTAMIENTO" Y A LAS INSTITUCIONES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

I).- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD MEXICANA POR OTRA.

J).- SI "EL CONTRATISTA", SIENDO EXTRANJERO Y HABIÉNDOSE SOMETIDO A LAS LEYES DE NACIONALIDAD MEXICANA EN ESTE CONTRATO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO.

K).- EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y TRATADOS APLICABLES, A LAS ÓRDENES DE "EL AYUNTAMIENTO".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DE EL CONTRATO "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL DE LAS PENAS CONVENIDAS EN SU CASO, O DECLARAR LA RESCISIÓN CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALA LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

SI "EL AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISIÓN "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENNA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO", SI ES PROCEDENTE, REINTEGRARÁ A "EL CONTRATISTA", MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA, PARA ESTO "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ HASTA UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA", LA RESCISIÓN O LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

DECIMA SEXTA.- DECLARACIÓN DE RESCISIÓN.

SI "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL CONTRATO, LO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

1).- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL CONTRATISTA LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

2).- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL CONTRATISTA;

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

9



Un gobierno cerca de ti

Obras Públicas
y Desarrollo Urbano
Calle 23 (entre 18 y 20)
Col. Kukab C.P. 24903
Tel. 996 961 0361
obraspublicas@calkini.gob.mx
www.calkini.gob.mx

CONTRATO: CLK-DOP-R23-IR-016/2016

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE NUNKINÍ
LOCALIDAD: NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE



3).- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL CONTRATISTA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL PUNTO UNO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUB-CONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ HACER EJECUTAR LA OBRA POR OTRO, SIN EMBARGO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ ENTRE OTROS POR SUB-CONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL "EL CONTRATISTA" ENCOMIENDA A OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LA EJECUCIÓN DE PARTE DE LOS TRABAJOS O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

CUANDO "EL CONTRATISTA" PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO", EL CUAL RESOLVERÁ SI ACEPTA O RECHAZA LA SUB-CONTRATACIÓN.

EN TODO CASO DE SUB-CONTRATACIÓN, EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ "EL CONTRATISTA", A QUIEN SE CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS. EL SUB-CONTRATISTA NO QUEDA SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DE "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

"EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA "EL AYUNTAMIENTO", CON LA APROBACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", PARA TAL EFECTO EL CONTRATISTA QUE DECIDA CEDER A FAVOR DE ALGUNA PERSONA SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD SU CONSENTIMIENTO, LA QUE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN. IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO AL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN SE CONSIDERAN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO.

A).- **CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** - EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE A ÉSTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN O PROCEDENCIA DE PRORROGA Y, EN SU CASO, CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO "EL CONTRATISTA" O LA QUE "EL AYUNTAMIENTO" ESTIME CONVENIENTE, HACIENDO CONJUNTAMENTE LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.

SI SE PRESENTAREN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, QUE FUERAN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN UNA PRORROGA, PERO SERÁ OPTATIVO PARA "EL AYUNTAMIENTO" EL CONCEDERLA O NEGARLA. EN EL CASO DE CONCEDERLA "EL AYUNTAMIENTO" DECIDIRÁ SI PROCEDE IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR Y, EN CASO DE NO PROCEDER LA PRORROGA, PODRÁ EXIGIR A "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS OPORTUNAMENTE, O BIEN, PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.

EN CUALQUIER CASO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, ESTE NO PODRÁ SER MAYOR AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL PLAZO O MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

B).- **CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO.** - BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS LA DEPENDENCIA, PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS JUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO NI SE IMPLIQUE VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL. SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE PODRÁ CELEBRAR, POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, MISMO QUE DEBERÁ SER AUTORIZADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DE CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS O TRATADOS.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"



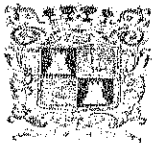
CALKINÍ
AYUNTAMIENTO
2013-2018
Un gobierno cerca de ti

Obras Públicas
y Desarrollo Urbano
Calle 23 (entre 18 y 20)
Col. Kukab C.P. 24903
Tel. 996 961 0361
obrspublicas@calkini.gob.mx
www.calkini.gob.mx

[Firmas manuscritas]

CONTRATO: CLK-DOP-R23-IR-016/2016

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE NUNKINÍ
LOCALIDAD: NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE



Obras Públicas
y Desarrollo Urbano
Calle 23 (entre 18 y 20)
Col. Kukab C.P. 24903
Tel. 996 961 0361
obraspublicas@calkini.gob.mx
www.calkini.gob.mx

VIGÉSIMA PRIMERA.-RECEPCIÓN DE TRABAJOS Y LIQUIDACIONES.

"EL AYUNTAMIENTO" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, HASTA QUE SEAN CONCLUIDOS EN SU TOTALIDAD, SI LOS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO.

PARA TAL EFECTO "EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, FECHA REAL DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y A LA FECHA DE SU CANCELACIÓN), "EL AYUNTAMIENTO" VERIFICARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN, LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR "EL AYUNTAMIENTO" EFECTUARÁ RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS ENTREGADOS Y SEA POSIBLE SU UTILIZACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO. RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

A).- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

B).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN, EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE.

C).- CUANDO DE COMÚN ACUERDO, "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LOS TRABAJOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

D).- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL.

TANTO EN EL CASO DE RECEPCIÓN TOTAL, COMO EN AQUELLOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES, A), B), C), Y D), SE PROCEDERÁ A RECIBIR FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA VERIFICACIÓN QUE DE SU TERMINACIÓN HAGA "EL AYUNTAMIENTO", DE LA DEL REQUERIMIENTO DE ENTREGA QUE ÉSTE HAGA, O DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, LEVANTÁNDOSE AL EFECTO EL ACTA RESPECTIVA Y SE PROCEDERÁ A FORMULAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES DEBIDAMENTE COMPROBADAS, PARA CON "EL AYUNTAMIENTO" Y A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES, SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA SEGUNDA.-SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

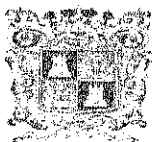
EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS A "EL CONTRATISTA" SE REINTEGRARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO EN SU CASO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO DEBERÁ CUBRIR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO EN CADA CASO SE COMPUTARÁN POR DÍA DE CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR TAMBIÉN SE APLICARÁ A LOS PAGOS QUE "EL AYUNTAMIENTO" CUBRA EN EXCESO A "EL CONTRATISTA".

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

CONTRATO: CLK-DOP-R23-IR-016/2016

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE NUNKINÍ
LOCALIDAD: NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE



Obras Públicas
y Desarrollo Urbano
Calle 23 entre 18 y 20)
Col. Kukab C.P. 24903
Tel. 998 961 0361
obraspublicas@calkini.gob.mx
www.calkini.gob.mx

VIGÉSIMA TERCERA. -PAGO MÍNIMO DE FINIQUITO.

"EL AYUNTAMIENTO" PARA DAR POR TERMINADOS PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR ÉL Y "EL CONTRATISTA" EN EL PRESENTE CONTRATO, ELABORARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO, ANEXANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DEJANDO ÚNICAMENTE SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL FINIQUITO, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS SEGUNDA Y TERCERA, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA, POR LO QUE NO SERÁ FACTIBLE QUE "EL CONTRATISTA" PRESENTE RECLAMACIÓN ALGUNA DE PAGO CON POSTERIORIDAD A SU FORMALIZACIÓN.

"EL AYUNTAMIENTO" NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" FECHA, LUGAR Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL FINIQUITO, CON LA OBLIGACIÓN PARA "EL CONTRATISTA" DE ACUDIR, EN CASO CONTRARIO "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A SU ELABORACIÓN EN EL PLAZO Y FORMA ESTABLECIDA, COMUNICANDO EL RESULTADO DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. SI DEL FINIQUITO RESULTA SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" SE PROCEDERÁ A SU PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO. SI DEL FINIQUITO RESULTA QUE EXISTE SALDO FAVORABLE PARA "EL AYUNTAMIENTO", EL IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES POR CUBRIR A "EL CONTRATISTA" POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SIN NO FUERAN SUFICIENTES ÉSTOS, "EL CONTRATISTA" TIENE LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA. -COMPETENCIA.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A SUS ANEXOS, LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; EN LO NO PREVISTO POR ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA DERIVEN, SERÁN LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA.- UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, MANIFESTANDO ESTAR CONFORMES CON SU TENOR, OBLIGÁNDOSE MUTUA Y RECÍPROCAMENTE A CUMPLIRLO BIEN Y FIELMENTE EN TODOS SUS TÉRMINOS, Y MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA NI LESIÓN, NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE AFECTE SU VALIDEZ. AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTÁN CONFORMES CON TODO LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE CALKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, EN EL ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA 28 DE JULIO DE 2016.

POR " EL H. AYUNTAMIENTO"


PROFR. JOSÉ EMILIANO CANUL AKÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"


ARQ. MANUEL ADALBERTO CHAN KEB
ADMINISTRADOR ÚNICO


DR. ROMEO ISAAC CAAMAL HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

CONTRATO: CLK-DOP-R23-IR-016/2016

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE NUNKINÍ
LOCALIDAD: NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE

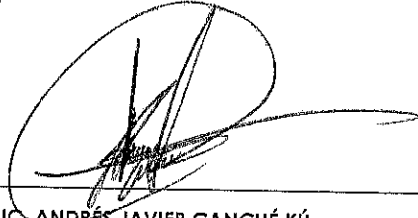
TESTIGOS



ING. MARIANO DZIB
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO



LIC. JUAN GABRIEL UC CAN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN MUNICIPAL



LIC. ANDRÉS JAVIER CANCHÉ KÚ
CONTRALOR MUNICIPAL



Obras Públicas
y Desarrollo Urbano
Calle 23 (entre 18 y 20)
Col. Kukab C.P. 24903
Tel. 996 961 0361
obraspublicas@calkini.gob.mx
www.calkini.gob.mx

